



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2024-00112-00
Accionante:	MARÍA ESPERANZA NIÑO HERRERA
Accionado:	DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -ARCHIVO CENTRAL
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

La señora María Esperanza Niño Herrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.751.436, en nombre propio presenta acción de tutela contra la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá –Cundinamarca –Archivo Central, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en Archivo: “1RADICACIONOFIC_45A1DF0B9FB04BD7897E(.pdf) NroActua 3” Aplicativo SAMAI.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo:
<https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co;>

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla: <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora María Esperanza Niño Herrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.751.436, en contra de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá –Cundinamarca –Archivo Central, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Representante legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá –Cundinamarca –Archivo Central y/o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de **cuarenta y ocho (48) horas**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en el Archivo: “1RADICACIONOFIC_45A1DF0B9FB04BD7897E(.pdf) NroActua 3” Aplicativo SAMAI.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	Esperanzanino07@gmail.com
ACCIONADO:	solicitudesarchivocentraldesaibta@cendoj.ramajudicial.gov.co notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

lxvc

JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **15 DE ABRIL DE 2024** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9ce49fa3f3dc6af81a0f593d8aa09c47995a0f5a87227a5c8bcbc885cd345d2c

Documento generado en 12/04/2024 03:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>